

*Consultorio Tributario*

## **EMISION DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN VIRTUALES – APLICACIÓN DE MULTAS**

**PREGUNTAS:** La Subsecretaría de Estado de Tributación reglamentó la emisión de Comprobantes de Retención. Recientemente se prorrogaron los plazos de vigencia. ¿Qué específicamente es lo que se posterga?

**RESPUESTAS:** La SET viene implementando varias medidas para efectivizar los controles que realiza internamente sobre los contribuyentes. Entre ellas, como usted lo menciona está la emisión de Comprobantes de Retención virtuales.

La emisión de Comprobantes de Retención es obligatoria para todos los contribuyentes designados como Agentes de Retención y por los demás contribuyentes obligados a retener impuestos, ya sea en forma habitual u ocasional. Para el efecto, se utiliza el software TESAKA que se encuentra en la página Web de la SET.

Su implementación es gradual de acuerdo a la terminación del RUC de los contribuyentes obligados. En el mes de septiembre debían haber comenzado los contribuyentes con terminación de RUC 9, en octubre con aquellos con terminación de RUC 8, en noviembre los contribuyentes con terminación de RUC 7 y así sucesivamente, hasta llegar a los contribuyentes con terminación de RUC 0 en el mes de junio de 2016.

Sin embargo, la Resolución General 63/2015 dio la posibilidad de que los contribuyentes con terminación de RUC 9 y 8 optativamente comiencen con la emisión de Comprobantes de Retención virtuales a partir del 1º de noviembre junto con los contribuyentes con terminación de RUC 7. Con la advertencia que el incumplimiento de esta norma sería sancionada con una multa de G 1.221.000 prevista para la contravención por cada mes de retraso.

La misma Resolución 63/2015 establece una multa de G 100.000 por cada Comprobante de Retención reportado fuera del plazo de 5 días corridos contados desde el día siguiente de realizada la retención.

El 30 de octubre, se emitió una nueva Resolución que suspende la aplicación de las multas mencionadas en el párrafo anterior hasta el 1º de julio de 2016.

La obligación de emitir Comprobantes de Retención virtuales mantiene sus plazos de acuerdo a la terminación del RUC de los contribuyentes. Es decir que en noviembre los contribuyentes con terminación de RUC 9, 8 y 7 deben

emitirlos virtualmente. A partir de diciembre se siguen incorporando los demás contribuyentes de acuerdo al siguiente cuadro:

TERMINACIÓN DE RUC	FECHA A PARTIR DE LA CUAL QUEDAN OBLIGADOS
9	1 de septiembre de 2015
8	1 de octubre de 2015
7	1 de noviembre de 2015
6	1 de diciembre de 2015
5	1 de enero de 2016
4	1 de febrero de 2016
3	1 de marzo de 2016
2	1 de abril de 2016
1	1 de mayo de 2016
0	1 de junio de 2016

Por lo tanto, es importante que todos aquellos contribuyentes que realicen retenciones en forma habitual u ocasional vayan adecuando sus procedimientos internos y sistemas informáticos para cumplir la nueva disposición en la fecha que les corresponde.

**Lic. Carmen de Torres**

[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py)

4nov15